



CIUDAD DE
MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL

MANUAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL



CÓDIGO:	M-CMU-PLC-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	21/06/18
PÁGINA:	2 de 28

I. ÍNDICE

I.	ÍNDICE.....	2
II.	HOJA DE FORMALIZACIÓN.....	3
III.	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO.....	4
IV.	TÉRMINOS Y CONCEPTOS.....	5
V.	OBJETIVO.....	8
VI.	ESTRUCTURA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.....	10
VII.	DISPOSICIONES GENERALES.....	25
VIII.	ANEXOS.....	26
IX.	REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA.....	27
X.	CONTROL DE CAMBIOS.....	28



II. HOJA DE FORMALIZACIÓN

ELABORA, CONTROLA Y REVISA	APRUEBA Y EXPIDE
<p>Aida M. Flores Moya <i>Directora de Planeación y Evaluación del Desempeño</i></p>	<p>Julieta Hernández Pachuca <i>Contralora Municipal</i></p>



III. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Principales ordenamientos jurídicos que sustentan la planeación municipal:

A. Nivel Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño DOF 31/03/08.

B. Nivel Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

C. Nivel Municipal

- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.



IV. TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Para efectos del presente manual se entenderá por:

- 4.1. **Análisis costo y beneficio.** Evaluación de los programas y proyectos de inversión que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan a la sociedad.
- 4.2. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes, que pueden ser atendidos por el programa.
- 4.3. **Cartera.** Los programas y proyectos de inversión de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- 4.4. **Ciclo Presupuestario.** Etapas por las que transita el presupuesto. Es un proceso continuo, dinámico y flexible.
- 4.5. **CONEVAL.** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- 4.6. **Entidades de la Administración Pública Paramunicipal.** Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que gozan de patrimonio y personalidad jurídica propia.
- 4.7. **Indicador de Desempeño.** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser **estratégico o de gestión**.
- 4.8. **Indicador de Gestión.** Indicador de desempeño que mide el avance y el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.
- 4.9. **Indicador Estratégico.** Indicador de desempeño que mide el avance grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.
- 4.10. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, y a los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades; y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos



y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).

- 4.11. Metodología del Marco Lógico (MML).** Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.
- 4.12. Plan Municipal de Desarrollo (PMD).** Instrumento rector de la planeación municipal.
- 4.13. Programa Anual de Evaluación (PAE).** Instrumento donde se establece los programas sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
- 4.14. Programa de Inversión.** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento.
- 4.15. Programa Federal.** Programas relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.
- 4.16. Programa Presupuestario.** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.
- 4.17. Programa Operativo Anual.** Instrumento de planeación en la Administración Pública Central y Paramunicipal de Monterrey, en él, se establecerán los compromisos y acciones anuales concretas y de manera articulada a desarrollar por las dependencias para dar cumplimiento a los objetivos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- 4.18. Proyectos de Inversión.** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- 4.19. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.



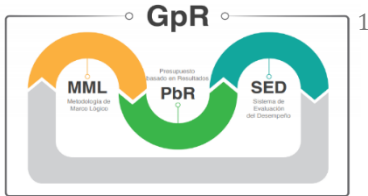
- 4.20. Términos de Referencia (TdR).** Documento que presenta el propósito y el alcance de la evaluación, los métodos que se han de utilizar, la norma con la que se evaluarán los resultados o los análisis que se han de realizar, los recursos y el tiempo asignado, y los requisitos de presentación de informes.
- 4.21. Trabajo de Campo.** Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del programa.
- 4.22. Trabajo de Gabinete.** Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable de los programas sujetos a monitoreo y evaluación.



V. OBJETIVO

En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: “los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”, el cual juega un papel importante en la construcción de un México próspero, en paz y con justicia, donde el capital social y humano son las prioridades de cualquier gobierno para propiciar la calidad de vida de sus habitantes, asumiendo el compromiso de orientar y aplicar los recursos públicos de manera responsable y transparente para ampliar y mejorar la atención de la demanda ciudadana.

Con este objetivo, hoy en día las administraciones municipales están obligadas a adoptar un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que ponga énfasis en los resultados, permitiendo con ello, la distribución de recursos de manera eficiente y eficaz, asimismo, contar con una herramienta para dar orden, coherencia y racionalidad al quehacer público, logrando un cambio de paradigma y propiciando un modelo para la asignación de recursos mediante la evaluación del desempeño, esto, mediante la aplicación de una **Gestión para Resultados (GpR)**,



la cual contempla dos componentes: 1) **Presupuesto basado en Resultados (PbR)** y el 2) **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, donde el *PbR* consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos y

que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar el gasto y la rendición de cuentas; por su parte, el *SED* consiste en el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar la valoración objetiva del desempeño, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base a indicadores estratégicos y de gestión para conocer el impacto social de los programas y proyectos.

De lo anterior, la Administración Pública Central y Paramunicipal deberá implementar y operar las etapas por las que transita el presupuesto y que conforman el Ciclo Presupuestario, las cuales son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento y Evaluación y Rendición de Cuentas.**

Donde, a lo largo del ciclo, deberá considerarse y utilizarse la información de desempeño para mejorar las políticas públicas plasmadas en los instrumentos de planeación municipal.



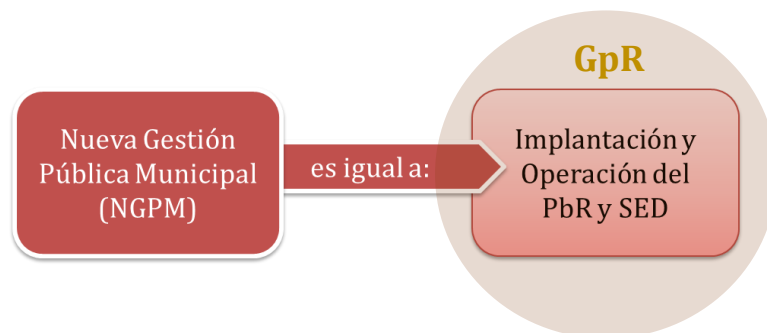
En este sentido, en busca de adoptar las mejores prácticas en la gestión municipal y dar cumplimiento en lo establecido en el marco jurídico y normativo en la materia, se establecen las



disposiciones generales y específicas que se deberán atender para orientar el gasto público al logro de objetivos y metas, los cuales se deberán medir objetivamente; asimismo, se otorga a la Administración Pública Central y Paramunicipal una herramienta para desarrollar una Nueva Gestión Pública mediante la Planeación Estratégica en el contexto de la Gestión para Resultados, garantizando que el Plan Municipal de Desarrollo contenga un diagnóstico integral de los aspectos que ocurren e impactan en el entorno del Municipio, y que definen el nivel de desarrollo, apelando a que si ha sido posible determinar las causas y efectos de los problemas que aquejan al Municipio, será más factible encontrar soluciones eficaces y eficientes, aplicables en el corto, mediano y largo plazo, que coordinen la interacción de los sectores social, privado y público, para generar soluciones que favorezcan el bienestar social, el crecimiento, el desarrollo económico y en general promuevan un entorno de mejores oportunidades para todos.

Para lo anterior, en el presente manual se definen las acciones generales para cada uno de las etapas del Ciclo Presupuestario que permitan establecer la operación del PbR-SED en el municipio en el ámbito de las atribuciones de la Contraloría Municipal; asimismo, se definen los principales objetivos de la Nueva Gestión Pública Municipal, los cuales son:

1. **Definir y mejorar el diseño y gestión de las políticas públicas** de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal que contribuyen al desarrollo del municipio, alineándolas a los objetivos Internacionales (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible), Nacionales (PND) y Estatales (PED).
2. **Vincular la planeación municipal con la asignación presupuestal**, consolidando la integración del Presupuesto de Egresos Municipal con la orientación de un Presupuesto basado en Resultados (PbR), que permita otorgar valor público.
3. **Impulsar la vinculación permanente entre el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**; sistema que permite la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social de las políticas públicas, afín de realizar una toma oportuna de decisiones presupuestarias.
4. **Fortalecer la rendición de cuentas** de las políticas públicas municipales.





VI. ESTRUCTURA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

6.1. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

La **Planeación**, herramienta general que nos muestra por dónde debemos ir, conforme a lo que queremos alcanzar, tiene como propósito que, **como etapa del Ciclo Presupuestario**, sea aquí donde se logre establecer la visión del municipio en el Plan Municipal de Desarrollo para que cada peso sea asignado conforme los objetivos definidos.

Durante la etapa de **Programación**, se definen los Programas que tendrán a cargo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal de acuerdo al proceso de Planeación, por lo tanto, deberán quedar establecidas las metas, montos necesarios, entregables, calendarización, beneficiarios, ejecutores, responsables y todo lo demás necesario para el logro de los objetivos.

De lo anterior, el área correspondiente deberá enviar el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente a Cabildo para su discusión, modificación y aprobación con el fin de orientar el gasto público al logro de las metas municipales.

Desde el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), la **Planeación y Programación** y particularmente la Planeación Estratégica, se ha convertido en una herramienta imprescindible para marcar el rumbo de las instituciones y organizaciones, así como para generar los resultados que se buscan alcanzar por medio de las acciones emprendidas, esto, mediante las principales características que la definen: 1) Persecución de objetivos de alto impacto; 2) Enfoque en meta clara y firme de corto, mediano y largo plazo; 3) Sentido de propósito compartido por los implementadores de la política pública; 4) Sensible a los cambios contextuales; 5) Orientada a resultados, pues no solo se busca que las acciones se ajusten a los planes programados, sino que generen los resultados esperados; 6) Proceso inclusivo de planeación; 7) Flexible a su implementación.

De lo anterior, la Planeación Municipal deberá estar enfocada y orientada de forma estratégica de modo que el Ayuntamiento logre trazar y formalizar con claridad los objetivos y metas, definir las acciones y asignar los recursos de acuerdo a las prioridades para el desarrollo municipal.

Por tal motivo, para la estructura de la Planeación Municipal, el municipio de Monterrey tendrá los siguientes niveles:



Figura no. 1 Niveles de la Planeación Municipal



6.1.1. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

De acuerdo al art. 150 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector de la Administración Pública Municipal donde se concretizará el Sistema de Planeación que dé orientación y defina los objetivos, metas, estrategias, líneas de acción que el Ayuntamiento perseguirá durante la administración para hacer frente a las problemáticas del municipio, adoptando la Planeación a corto, mediano y largo plazo.

Estas acciones serán las prioritarias para el desarrollo municipal, y deberán estar alineadas al Plan Nacional y Plan Estatal de Desarrollo vigentes en el periodo que corresponda y a las metas establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

La formulación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo deberá llevarse a cabo de acuerdo a las disposiciones generales del art. 150 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León donde menciona que *“el Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de*



posesión, considerando en él, las acciones a realizar durante el periodo que le corresponda, debiendo difundirse el mismo”.

Para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo el o los mecanismos pertinentes a fin de incluir la participación de la población en la identificación de problemáticas y necesidades del municipio, asimismo, en la identificación de soluciones, y que esto permita la formulación de los objetivos y estrategias de desarrollo, en contexto de la Metodología del Marco Lógico; lo anterior, puede hacerse a través de encuestas, recepción de propuestas ciudadanas, foros de consulta, grupos o paneles de discusión, mesas de trabajo con especialistas, entre otros; asimismo, el Ayuntamiento deberá contemplar la participación o incorporación de opinión de actores de la sociedad civil para la formulación y elaboración del PMD, esto, mediante las organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, sector académico, sector social y ciudadanos en general.

La elaboración del Plan Municipal de Desarrollo deberá llevarse a cabo de acuerdo al proceso de integración señalado en el **M-CMU-PLC-02 Manual para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**, en el cual se indica la estructura básica general y su integración.

Para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo se deberá desarrollar un mecanismo general para proveer la información de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal, asimismo, se deberá establecer un cronograma para planificar, supervisar y controlar la elaboración, diseño y difusión del PMD, detallando los involucrados y fechas críticas para concluir exitosamente su elaboración.

Para lo anterior, el Ayuntamiento de Monterrey podrá apoyarse en la Contraloría Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

B. DIFUSIÓN

La difusión y publicación del Plan Municipal de Desarrollo deberá llevarse a cabo dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal, según su formulación y aprobación por el Ayuntamiento de Monterrey.

En este sentido, de acuerdo al art. 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Plan Municipal de Desarrollo deberá ponerse a disposición del público mediante su publicación en el portal de internet del municipio de Monterrey.



Asimismo, el Ayuntamiento, por conducto de la Contraloría Municipal, deberá difundir particularmente a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo que deberán dar cumplimiento en el periodo correspondiente, esto, de forma física y electrónicamente, asegurando la recepción, observación y entendimiento de la información.

Para lo anterior, deberán realizarse reuniones de trabajo donde se institucionalicen las prioridades de la Administración Pública Municipal con cada uno de los titulares y enlaces designados, generando en el proceso, registros de capacitación y /o minutas de reunión.

C. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el seguimiento, etapa que consiste en generar la información necesaria sobre el avance en las metas, la cual, se producirá de forma permanente y sistemática, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estructurados.

El seguimiento, deberá llevarse a cabo al menos cada tres meses, con el apoyo de la Contraloría Municipal, de acuerdo al art. 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, mediante la información recibida de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal.

Asimismo, el Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el proceso de evaluación, etapa que consiste en medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo; de los resultados obtenidos, se llevará a cabo el análisis y monitoreo para adecuar las estrategias a las circunstancias cambiantes, además, contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

De lo anterior, el Ayuntamiento de Monterrey deberá conducirse de acuerdo a los procedimientos **P-CMU-PLC-04 Seguimiento al Desempeño**, **P-CMU-PLC-07 Integración del Reporte de Avances del Plan Municipal de Desarrollo** y **P-CMU-PLC-10 Evaluación del Desempeño** los cuales establecen la recopilación, análisis y difusión de la información y resultados, asimismo, especifican los responsables y periodicidad del proceso, igualmente, especifican cada uno de los mecanismos a tomar en cuenta y que sean indispensables para efectuar un seguimiento y evaluación eficiente y eficaz.



D. ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo tendrá vigencia durante el periodo de mandato del Ayuntamiento que lo aprobó y, de acuerdo al art. 151 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Plan Municipal de Desarrollo podrá modificarse o actualizarse en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, esto, para actualizarlo a las necesidades y realidades del Municipio con el objeto de potenciar o redireccionar la efectividad y eficiencia de la acción gubernamental.

Para efectuar la actualización y/o modificación del Plan Municipal de Desarrollo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal deberán presentar los elementos de justificación detallada que permita una valoración objetiva sobre las modificaciones propuestas a sufrir las estrategias, acciones, metas y/o cualquier otro elemento integrado en el Plan Municipal de Desarrollo. Para tal asunto, deberán apoyarse de la Contraloría Municipal, de acuerdo al art. 33 fracción k de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y del art. 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

Aprobada la actualización y/o modificación por el Ayuntamiento de Monterrey, deberá llevarse a cabo la difusión y publicación en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal, asimismo, en el portal de internet del municipio de Monterrey de acuerdo a lo señalado en el art. 66 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el art. 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

6.1.2. PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES

Instrumentos que orientan la conducción y atención de sectores relevantes de la actividad económica, social, política o cultural del municipio.

A. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

Los Programas Sectoriales e Institucionales retomarán los objetivos, estrategias, metas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo; establecerán la ejecución de acciones en el sector de que se trate y orientarán el desempeño de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal, estos, serán aprobados por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Central y en el caso de los Programas Institucionales, también denominados en algunos casos, Planes Municipales de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, por las Juntas de Gobierno, Consejos y/o Directores (as) Generales, esto, de acuerdo a las disposiciones emitidas por sus reglamentos internos.



La formulación de los Programas Sectoriales deberá llevarse a cabo de acuerdo al proceso de integración señalado en el **M-CMU-PLC-03 Manual para la Elaboración Programas Sectoriales e Institucionales**, y todas aquellas disposiciones generales emitidas por la Contraloría Municipal.

De lo anterior, el Ayuntamiento de Monterrey, por conducto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal, deberá elaborar por lo menos, los Programas Sectoriales e Institucionales que se mencionan en el numeral VIII del presente manual **Anexo 1 Programas Sectoriales e Institucionales de la Administración Pública Municipal**.

En el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, de acuerdo a las disposiciones emitidas por sus respectivos reglamentos internos, deberán establecer e implementar las políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización y/o modificación, difusión, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Institucional o Plan Municipal; no obstante, podrán apoyarse en el **M-CMU-PLC-03 Manual para la Elaboración Programas Sectoriales e Institucionales**, en el presente manual y en cada uno de los instrumentos de planeación emitidos por la Contraloría Municipal y publicados en la página de internet del municipio.

B. DIFUSIÓN

La difusión y publicación de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo deberá llevarse a cabo al término de su formulación y aprobación por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Central coordinadoras de sector y las Juntas de Gobierno, Consejos y/o Directores (as) Generales de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal.

En este sentido, el Ayuntamiento deberá poner a disposición del público mediante su publicación en el portal de internet del municipio de Monterrey los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Asimismo, el Ayuntamiento, por conducto de la Contraloría Municipal, deberá difundir particularmente a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores establecidos en los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo que deberán dar cumplimiento en el periodo correspondiente, esto, de forma física y electrónicamente, asegurando la recepción, observación y entendimiento de la información.

Para lo anterior, deberán realizarse reuniones de trabajo donde se institucionalicen las prioridades de la Administración Pública Municipal con cada uno de los titulares y



enlaces designados, generando en el proceso, registros de capacitación y /o minutas de reunión.

C. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el seguimiento, etapa que consiste en generar la información necesaria sobre el avance en las metas, la cual, se producirá de forma permanente y sistemática, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estructurados.

El seguimiento, deberá llevarse a cabo al menos cada tres meses, con el apoyo de la Contraloría Municipal, de acuerdo al art. 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, mediante la información recibida de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal.

Asimismo, el Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el proceso de evaluación, etapa que consiste en medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo; de los resultados obtenidos, se llevará a cabo el análisis y monitoreo para adecuar las estrategias a las circunstancias cambiantes, además, contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

De lo anterior, el Ayuntamiento de Monterrey deberá conducirse de acuerdo a los procedimientos **P-CMU-PLC-04 Seguimiento al Desempeño** y **P-CMU-PLC-10 Evaluación del Desempeño** los cuales establecen la recopilación, análisis y difusión de la información y resultados, asimismo, especifican los responsables y periodicidad del proceso, igualmente, especifican cada uno de los mecanismos a tomar en cuenta y que sean indispensables para efectuar un seguimiento y evaluación eficiente y eficaz.

Complementariamente, en el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, de acuerdo a las disposiciones emitidas por sus respectivos reglamentos internos, deberán establecer e implementar las políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización y/o modificación, difusión, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Institucional o Plan Municipal.

D. ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo tendrán vigencia durante el periodo que le corresponda al Ayuntamiento que tomó posesión y podrán modificarse o actualizarse en cualquier tiempo por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal, esto, para actualizarlo a las



necesidades y realidades del Municipio con el objeto de potenciar o redireccionar la efectividad y eficiencia de la acción gubernamental.

Para efectuar la actualización y/o modificación de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, las Dependencias de la Administración Pública Central deberán presentar los elementos de justificación detallada que permita una valoración objetiva sobre las modificaciones propuestas a sufrir las estrategias, acciones, metas y/o cualquier otro elemento integrado en los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Para tal asunto, deberán apoyarse de la Contraloría Municipal con el fin de procurar la correcta vinculación y seguimiento con los objetivos y metas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

En el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, de acuerdo a las disposiciones emitidas por sus respectivos reglamentos internos, deberán establecer e implementar las políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización y/o modificación, difusión, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Institucional o Plan Municipal.

Aprobada la actualización y/o modificación, deberá llevarse a cabo la difusión y publicación en el portal de internet del municipio de Monterrey.

6.1.3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Los Programas Presupuestarios serán la categoría programática que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos. Vínculo o traducción entre las necesidades de la sociedad y el gasto público del gobierno y tendrán el propósito de ordenar y vincular las acciones o actividades, así como los recursos necesarios para alcanzar las metas, que contribuirán a lograr los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

A. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

Para establecer los Programas Presupuestarios operados por el municipio y que estos estén orientados a resultados, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal deberán desarrollar los programas dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él, las acciones a realizar durante el periodo que corresponda, esto, bajo la Metodología del Marco Lógico (MML), donde, a través de la identificación de la población potencial y objetivo y del desarrollo del árbol de problemas, árbol de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados integrados con los recursos financieros necesarios, los programas serán un instrumento de Planeación Estratégica coherentes y con correspondencia.



Para lo anterior, el Ayuntamiento deberá llevar a cabo la formulación de los Programas Presupuestarios de acuerdo al proceso de integración señalado **M-CMU-PLC-04 Manual para la Elaboración de los Programas Presupuestarios**, el cual, sigue la lógica establecida en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), asimismo, para su aprobación, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal responsables de la formulación deberán enviar los programas con las respectivas firmas de aprobación de los titulares, esto, de acuerdo al proceso definido por el área o dependencia encargada de la coordinación de la Planeación Municipal.

B. DIFUSIÓN

La difusión de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo deberá llevarse a cabo mediante su publicación en el portal de internet del municipio de Monterrey de acuerdo a las fechas que defina el área o dependencia encargada de la coordinación de la Planeación Municipal.

C. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el seguimiento, etapa que consiste en generar la información necesaria sobre el avance en las metas, la cual, se producirá de forma permanente y sistemática, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estructurados, para esto, deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.4. Seguimiento.

Asimismo, el Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el proceso de evaluación; a este proceso de evaluación, se le conocerá como Evaluación del Desempeño y se realizará de acuerdo a lo marcado en el numeral 6.5. Evaluación y Rendición de Cuentas.

En el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, estas, como Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deberán estar sujetas de conformidad al marco jurídico y normativo aplicable.

D. ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los Programas Presupuestarios podrán modificarse o actualizarse en cualquier tiempo para adecuarlo a las necesidades y realidades del Municipio, para esto, el Ayuntamiento deberá definir el instrumento metodológico donde se especifiquen los mecanismos estandarizados para tal efecto.



6.1.4. PROGRAMAS, PROYECTOS, PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los programas, proyectos, programas de inversión y proyectos de inversión son acciones concretas a realizar para poder cumplir con los objetivos definidos en los documentos rectores de planeación del municipio como detonantes del desarrollo municipal, con un horizonte de ejecución de corto, mediano y largo plazo.

A. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el art. 152 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento deberá establecer las acciones concretas a realizar para poder cumplir con los objetivos definidos en los Programas Presupuestarios y, por ende, en el Plan Municipal de Desarrollo.

Por tal motivo, Ayuntamiento por conducto de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y Secretaría de Administración, deberá desarrollar mecanismos definidos y estandarizados donde se especifiquen los aspectos a considerar para su formulación y aprobación, considerando lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para lo anterior, los mecanismos que se definan deberán hacer mención que los Programas, Proyectos, Programas de Inversión y Proyectos de Inversión que se formulen, contengan como mínimo el desarrollo de la definición de la problemática que se busca atender, alternativas de solución no seleccionadas, motivo del descarto, definición del objetivo, nombre del proyecto y/o programa, meta, vinculación con el Programa Presupuestario, dependencia responsable, dependencia ejecutora, análisis costo-beneficio, priorización e impacto social, localización geográfica, desglose de necesidades financieras, fuentes de financiamiento, viabilidad técnica, calendario de ejecución, calendario de inversión y/o gasto y firmas de responsables; asimismo, se especifique el proceso de comunicación y/o coordinación que permita informar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal de los Programas, Proyectos, Programas de Inversión y Proyectos de Inversión que fueron aprobados y que cuentan con asignación presupuestal a efecto de llevar a cabo el inicio de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.

En el caso de los Programas y Proyectos de Inversión, la Secretaría de Obras Públicas con apoyo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal, deberá desarrollar estos de acuerdo a lo establecido por la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, donde a nivel federal, se deberá seguir lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.



B. DIFUSIÓN

Para la difusión de los Programas, Proyectos, Programas de Inversión y Proyectos de Inversión, el Ayuntamiento deberá definir el instrumento metodológico donde se especifiquen los mecanismos estandarizados para tal efecto.

C. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el seguimiento y evaluación; etapas que consisten en generar la información necesaria sobre el avance y cumplimiento en las metas, las cuales, se producirá de forma permanente y sistemática. Para lo anterior, el Ayuntamiento deberá definir el instrumento metodológico donde se especifiquen los mecanismos estandarizados para tal efecto.

En el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, estas, como Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deberán estar sujetas de conformidad al marco jurídico y normativo aplicable; no obstante, el Ayuntamiento deberá definir los mecanismos de coordinación con el propósito de dar seguimiento y evaluar de forma global las políticas y actos de gobierno, así como su armonización con el Plan Municipal de Desarrollo.

D. ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los Programas, Proyectos, Programas de Inversión y Proyectos de Inversión podrán modificarse o actualizarse en cualquier tiempo para adecuarlo a las necesidades y realidades del Municipio, para esto, el Ayuntamiento deberá definir el instrumento metodológico donde se especifiquen los mecanismos estandarizados para tal efecto, considerando, en el caso de los Programas y Proyectos de Inversión, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

6.1.5. PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

El Programa Operativo Anual será un instrumento de planeación a corto plazo en la Administración Pública Municipal, en él, se establecerán las acciones concretas y compromisos anuales para dar cumplimiento a los objetivos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de este.

A. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

Los Programas Operativos Anuales serán elaborados por cada una de las direcciones de las Dependencias de la Administración Pública Central y Paramunicipal dentro del



proceso de presentación del presupuesto anual, para lo anterior, el Ayuntamiento deberá definir los tiempos y mecanismos para su formulación.

Los Programas Operativos Anuales, que deberán ser congruentes entre sí, servirán de base para la integración de los proyectos de presupuestos anuales del Ayuntamiento.

B. DIFUSIÓN

De acuerdo a la fracción IV. art. 95 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, las metas y objetivos de los Programas Operativos Anuales deberá ponerse a disposición del público mediante su publicación en el portal de internet del municipio de Monterrey, por tal motivo, la Contraloría Municipal definirá los tiempos para tal efecto, debiendo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal efectuar lo determinado.

C. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el seguimiento, etapa que consiste en generar la información necesaria sobre el avance de las metas y objetivos establecidos en los Programas Operativos Anuales, la cual, se producirá de forma permanente y sistemática, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estructurados.

El seguimiento, deberá llevarse a cabo al menos cada tres meses, con el apoyo de la Contraloría Municipal, de acuerdo al art. 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, mediante la información recibida de las Dependencias de la Administración Pública Central y Paramunicipal.

Asimismo, el Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el proceso de evaluación, etapa que consiste en medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los Programas Operativos Anuales; de los resultados obtenidos, se llevará a cabo el análisis y monitoreo para adecuar las estrategias a las circunstancias cambiantes, además, contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

De lo anterior, el Ayuntamiento de Monterrey deberá conducirse de acuerdo al procedimiento **P-CMU-PLC-04 Seguimiento al Desempeño** el cual establece la recopilación, análisis y difusión de la información y resultados, asimismo, especifica los responsables y periodicidad del proceso, igualmente, especifica cada uno de los mecanismos a tomar en cuenta y que sean indispensables para efectuar un seguimiento y evaluación eficiente y eficaz.



D. ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los Programas Operativos Anuales podrán modificarse o actualizarse en cualquier tiempo para adecuarlo a las necesidades y realidades del Municipio, asimismo, de acuerdo al proceso de presupuestación de la Administración Pública Municipal y de aquellas consideraciones no previstas durante su formulación, para esto, las dependencia y entidades deberán enviar a la Contraloría Municipal, para su revisión, las modificaciones y/o actualizaciones que requiera, asimismo, deberán enviar el sustento escrito donde justifique el motivo de la adecuación.

Para lo anterior, el Ayuntamiento deberá definir el instrumento metodológico donde se especifiquen los mecanismos estandarizados para tal efecto.

6.2. PRESUPUESTACIÓN

En la etapa de **Presupuestación**, queda definido el presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, donde se especifica el presupuesto por tipo de gasto y por Programa, también llamado Programa Presupuestario (Pp), de acuerdo a las disposiciones aplicables y de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en la etapa de Planeación y Programación.

Asimismo, las áreas correspondientes de la Administración Pública Central y Paramunicipal deberán poseer los registros contables correspondientes y elaborar las clasificaciones de los mismos conforme a los lineamientos y disposiciones legales establecidas y en el ámbito de sus atribuciones.

6.3. EJERCICIO Y CONTROL

Aprobado el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, el Ayuntamiento, por conducto del área pertinente, deberá informar de los montos desglosados aprobados por Programa Presupuestario de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal, con la finalidad de que, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, se ejecuten las acciones para las cuales se asignaron los recursos, por lo tanto, el presupuesto deberá ajustarse al proceso de planeación previamente formulado y con ello, el control del gasto se referirá al logro de los resultados.

Para regular la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, se contará con un control y seguimiento coordinado por la Tesorería Municipal en apoyo de las Dependencias y Entidades correspondientes, asimismo, la Tesorería Municipal o la dependencia correspondiente, de acuerdo a las disposiciones aplicables, deberá contar con instrumentos que permitan llevar un adecuado ejercicio del gasto y llevar a cabo modificaciones presupuestarias.



La Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño, de acuerdo a las modificaciones presupuestarias y en coordinación con las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto, deberá llevar a cabo modificaciones de las metas de los Programas Presupuestarios.

6.4. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el **Seguimiento**, etapa que consiste en generar la información necesaria sobre el avance en las metas, la cual, se producirá de forma permanente y sistemática, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estructurados.

El seguimiento, deberá llevarse a cabo al menos cada tres meses entre la coordinación de la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, mediante la información recibida de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal, para esto, el Ayuntamiento, por conducto de la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, deberá conducirse de acuerdo a los procedimientos **P-CMU-PLC-04 Seguimiento al Desempeño** y **P-CMU-PLC-07 Integración del Reporte de Avances del Plan Municipal de Desarrollo**, los cuales, establecen la recopilación, análisis y difusión de la información y resultados, asimismo, especifica los responsables y periodicidad del proceso, igualmente, especifican cada uno de los mecanismos a tomar en cuenta y que sean indispensables para efectuar un seguimiento y evaluación eficiente y eficaz.

Lo anterior permitirá el monitoreo del avance físico y financiero de los Programas Presupuestarios y, por consiguiente, del avance del Plan Municipal de Desarrollo para poder así adecuar las estrategias a las circunstancias cambiantes, además, contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

En el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, estas, como organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal, deberán estar sujetas de conformidad al marco jurídico y normativo aplicable.

6.5. EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Asimismo, el Ayuntamiento de Monterrey deberá llevar a cabo el proceso de **Evaluación**; a este proceso de evaluación, se le conocerá como Evaluación del Desempeño y deberá implementarse mediante la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el cual es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, así como su congruencia con el Plan Nacional y Plan Estatal de Desarrollo, asimismo, con las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, esto, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, asimismo, medir el grado de la eficiencia, eficacia, calidad e impacto de las acciones llevadas a cabo.



Con la finalidad de que las evaluaciones sean objetivas y utilizadas en la mejora de los programas, éstas deberán ser realizadas por evaluadores externos expertos en la materia y deberán ser realizadas de acuerdo a las leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, para procurar la utilización de los resultados de las evaluaciones del desempeño y apoyar una gestión eficiente y transparente, la Administración Pública Municipal, por conducto de la Contraloría Municipal, remitirá los resultados a las instancias involucradas en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, para efecto del mejoramiento del proceso de ejecución de los recursos.

La información de los resultados, serán analizadas con el fin de reorientar los programas y acciones del municipio y adecuar las estrategias a las circunstancias cambiantes, asimismo, los resultados serán un elemento a considerar, entre otros, para la toma de decisiones, de tal forma que contribuyan a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto público.

En el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, estas, como organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal, deberán estar sujetas de conformidad al marco jurídico y normativo aplicable.

Para lo anterior, el Ayuntamiento de Monterrey, a través de la Contraloría Municipal, deberá conducirse de acuerdo al procedimiento **P-CMU-PLC-10 Evaluación del Desempeño** en el cual se establecen los requisitos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos, los tipos de evaluaciones, la obligatoriedad de elaborar el Programa Anual de Evaluaciones y los Términos de Referencia, así como de la difusión de las misma. En este mismo sentido también deberá conducirse de acuerdo al **P-CMU-PLC-11 Mecanismos para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de las Recomendaciones de las Evaluaciones del Desempeño**, donde se establece el proceso que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los Programas Presupuestarios y mejorar el proceso programático presupuestario; asimismo, integrar los aspectos susceptibles de mejora en el diseño de políticas públicas y de los programas correspondientes fortaleciendo la integración del presupuesto, articulando los resultados de las evaluaciones de los programas en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño para mejorar su desempeño, definiendo los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para formalizar los mismos y establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. El presente manual será de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal de Monterrey, N.L.
- 7.2. El Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Institucionales, Presupuestarios, Operativos y demás programas y proyectos de la Administración Pública Central y Paramunicipal serán obligatorios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en caso de incumplimiento y sin elementos de justificación detallada, todo servidor público, por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia para el debido cumplimiento de sus atribuciones y funciones, se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- 7.3. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal se ajustarán a la normativa federal en relación con los recursos públicos federales que utilicen.
- 7.4. El Plan Municipal de Desarrollo, los Programas que se deriven de éste, los Programas Presupuestarios y los Programas Operativos Anuales deberán ser elaborados conforme el presente manual y las disposiciones que la Contraloría Municipal así enuncie; con el propósito de formular la Planeación Municipal con enfoque para resultados.
- 7.5. Las actividades del Sistema de Evaluación del Desempeño se realizarán por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, en forma coordinada con las unidades y áreas administrativas de la Administración Pública Central encargadas y responsables de las políticas públicas y de los programas de que se trate.
- 7.6. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paramunicipal deberán orientar sus programas y el gasto público al logro de los objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto del gasto.



VIII. ANEXOS

8.1. Anexo 1. Programas Sectoriales e Institucionales de la Administración Pública Municipal.

Programas Sectoriales e Institucionales mínimos a realizar	Temas mínimos a desarrollar por Programa
Seguridad	Protección Civil
	Seguridad Pública
	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
	Policía Preventiva
	Tránsito
Desarrollo Urbano	Movilidad
	Desarrollo Urbano
Desarrollo Ambiental Sustentable	Ordenamiento Ecológico
	Medio Ambiente
	Sector Forestal
Desarrollo Económico	Industria, Comercio y otros Sectores Económicos
	Empleo
	Turismo
Desarrollo Social	Educación Básica
	Deporte y Recreación
	Patrimonio Cultural
	Situación de Pobreza en el Municipio
	Salud
	Situación de la Vivienda en el Municipio
	Grupos Vulnerables
	Igualdad de Género
	Protección de los Derechos Humanos
Juventud	
Servicios Públicos	Construcción y Mantenimiento de Calles
	Servicio de Limpia
	Gestión Integral de los Residuos Sólidos
	Parques y Jardines
	Alumbrado Público
Desarrollo Institucional	Panteones
	Transparencia y Acceso a la Información Pública
	Uso de las TIC's en la Administración Pública Municipal
	Capacitación del Personal de la Administración Pública Municipal
	Armonización Contable
	Ingresos Propios
	Deuda
	Organización de la Administración Pública Municipal
	Conectividad
	Mejora Regulatoria
Sistema de Evaluación del Desempeño	
Control Interno	
Programa Municipal de la Juventud	
Plan Municipal de las Mujeres	



IX. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- L-CMU-PLC-01 *Lineamiento para la Operación y Seguimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.*
- M-CMU-PLC-02 *Manual para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.*
- M-CMU-PLC-03 *Manual para la Elaboración de los Programas Sectoriales e Institucionales.*
- M-CMU-PLC-04 *Manual para la Elaboración de los Programas Presupuestarios.*
- P-CMU-PLC-04 *Seguimiento al Desempeño.*
- P-CMU-PLC-07 *Integración del Reporte de Avances del Plan Municipal de Desarrollo.*
- P-CMU-PLC-10 *Evaluación del Desempeño.*
- P-CMU-PLC-11 *Mecanismos para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de las Recomendaciones de las Evaluaciones del Desempeño.*
- Universidad Autónoma del Estado de México. Presentación de Capacitación diapositiva 8 (2015).
http://planeacion.uaemex.mx/docs/Capacitacion/MGR/Presentacion_MGR_capacitacion_6_julio_2015.pdf
- Formulación de programas con la metodología del marco lógico. Aldunte E. (2011).
<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/uneclac/unpan045744.pdf>.
- Guía para la elaboración de los programas derivados del PND 2013-2018. SHCP (2015).
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/21942/guiatecnica_pnd2013_2018.pdf.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Presupuesto basado en Resultados. Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Universidad Nacional Autónoma de México (2017).
- Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. OECD (2002). <http://www.oecd.org/development/peer-reviews/2754804.pdf>
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	30/01/18	Creación del manual
02	21/06/18	Modificación de la estructura municipal